

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO N° 00717-2008
DEMANDANTE: CLINICA MADRE BERNARDA
DEMANDADO: DISTRITO DE CARTAGENA-DADIS**

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, al despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte demandada a través de la jefe de la oficina asesora jurídica confiere poder al doctor CESAR AUGUSTO CONTRERAS GOMEZ y a su vez este solicita la entrega del remanente de los dineros que se encuentran a su favor. PROVEA.

Cartagena, 7 de julio de 2020.



**NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS. Cartagena de Indias, D. T. y C, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la doctora MYRNA ELVIRA MARTINEZ MAYORCA, no aporta el Decreto N° 228 de 2009, que fue ratificado mediante Decreto 0712 del 12 de mayo de 2017, ni el Decreto de nombramiento y posesión que la legitime para actuar a favor del Distrito de Cartagena

De otra parte con relación a la devolución de remanente a favor de este proceso, se observa que revisado el portal web del banco agrario, hay 2 depósitos judiciales a favor del mismo, el cual una vez subsanado lo manifestado en líneas anteriores se le dará curso a la solicitud.

Con fundamento en lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS,

RESUELVE:

1. REQUERIR a la parte demandada para que aporte el Decreto N° 228 de 2009, que fue ratificado mediante Decreto 0712 del 12 de mayo de 2017, y el Decreto de nombramiento y posesión de la doctora MYRNA ELVIRA MARTINEZ MAYORCA que la legitime para actuar a favor del Distrito de Cartagena.
2. Una vez subsanado lo manifestado en líneas anteriores con relación a la devolución de los remanentes a favor de este proceso, se le dará curso a la solicitud.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ**